



CATÁLOGO PRODUCTO

MOTO

PRODUCTO MOTO REALE

COBERTURAS	S	M	L
Daños Materiales	-	-	✓
Pérdida Total	-	✓	-
Robo, Hurto o Uso no Autorizado	-	✓	✓
Daños Materiales por Actos Maliciosos	-	-	✓
Daños al Vehículo durante viaje al extranjero	-	-	✓
Pérdida total por actos maliciosos	-	✓	-
Pérdida total durante viaje al extranjero	-	✓	-
Taller Reale	-	✓	✓
*RC Daño emergente	UF 500	UF 500	UF 500
*RC Daño moral			
*RC Lucro cesante			
Asistencia Motos A	-	✓	✓
Asistencia Motos B	-	-	(opcional)

> Condiciones de Suscripción

- Materia asegurada: Motos o Motocicletas (de tipo estándar), cuyo valor comercial no supere las UF 1.500)
- Uso: Particular (se excluyen las de Uso Comercial)
- Antigüedad: Producto M-L hasta 10 años y S hasta 15 años
- Edad Suscribible: mayor a 30 años y hasta 80 años
- Modalidad aseguramiento: Valor Comercial
- Deducibles: 10% de la pérdida con mínimo de UF 10, excepto robo, hurto y asistencia (L).
- 30% sobre el monto total asegurado en caso de robo, hurto o uso no autorizado (M y L).
- Inspección Presencial
- Al simular vehículo usado será obligatoria la patente
- Taller Reale
- Plazo Factura: 5 días
- Pérdida Total: 75%
- Reposición a nuevo: 12 meses
- Medio de Pago: Efectivo, PAC, PAT

Suscripción Vehículos Diciembre 2019

Producto Moto Reale

ASISTENCIA TIPO A PARTICULAR

DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS PARA VEHÍCULOS

Ámbito Territorial El ámbito territorial de las coberturas es todo el territorio nacional continental. Incluyendo isla de Chiloé y excluyendo los demás territorios insulares.

PRETACIONES RELATIVAS LA VEHÍCULO BENEFICIARIO

- 1.** Remolque o transporte del vehículo En caso de que el vehículo asegurado no pudiera circular por avería o accidente, la Compañía se hará cargo del remolque o transporte hasta el taller que elija el asegurado. El límite máximo de esta prestación es de UF 5 por evento.
- 2.** Estancia y desplazamiento de los beneficiarios por la inmovilización del vehículo. En caso de avería o accidente del vehículo que cause su inmovilidad, La Compañía sufragará los siguientes gastos:
 - A.** Respecto a cada beneficiario la estancia en hotel con una cobertura por alojamiento de UF1 por día, con un máximo de UF2 cobertura no incluye alimentación y extras, sólo desayuno), siempre que la reparación del vehículo no pueda ser efectuada en el mismo día de su inmovilización y requiera para ser hecha de un tiempo superior a 2 horas, según el criterio del responsable del taller elegido.
 - B.** El desplazamiento para el traslado de los beneficiarios hasta su domicilio habitual, siempre que la reparación del vehículo no pueda ser efectuada en las 48 horas siguientes a la inmovilización y requiera para ser hecha de un tiempo superior a 6 horas, según el criterio del responsable del taller elegido. Si los beneficiarios optan por la continuación del viaje, La Compañía sufragará los gastos de desplazamiento hasta el lugar de destino previsto, siempre que el costo no supere la prestación a que se refiere el párrafo anterior.
- 3.** Estancia y desplazamiento de los beneficiarios por robo del vehículo En caso de robo del vehículo, y una vez cumplidos los trámites de denuncia a las autoridades competentes, La Compañía otorgará las mismas prestaciones que se especifican en el punto anterior (Estancia y desplazamiento de los beneficiarios por inmovilización del vehículo). Límite de cobertura UF1 por día, y máximo UF2.
- 4.** Transporte, depósito o custodia del vehículo reparado o recuperado Si la reparación del vehículo beneficiario requiere un tiempo de inmovilización superior a 72 horas o, en caso de robo, si el vehículo es recuperado después que el beneficiario se haya ausentado del lugar de ocurrencia del mismo, La Compañía sufragará los siguientes gastos: **a)** El depósito y custodia del vehículo reparado o recuperado, hasta el máximo de UF2. **b)** El desplazamiento del beneficiario o de la persona habilitada que éste designe, hasta el lugar donde el vehículo haya sido reparado o donde el vehículo sustraído haya sido recuperado.
- 5.** Transporte sanitaria en caso de lesiones producto de un accidente de tránsito en el vehículo La Compañía financiará los gastos de traslado del asegurado, en ambulancia o en el medio que considere más idóneo el facultativo que lo atienda, hasta el Centro Hospitalario adecuado o hasta el domicilio del asegurado que figura en la póliza. El equipo médico de la Compañía mantendrá los contactos necesarios con el Centro Hospitalario o facultativo que atienda al asegurado para supervisar que el transporte o repatriación sea el adecuado. Hasta UF 3.

Suscripción Vehículos Diciembre 2019

Producto Moto Reale

ASISTENCIA TIPO B PARTICULAR

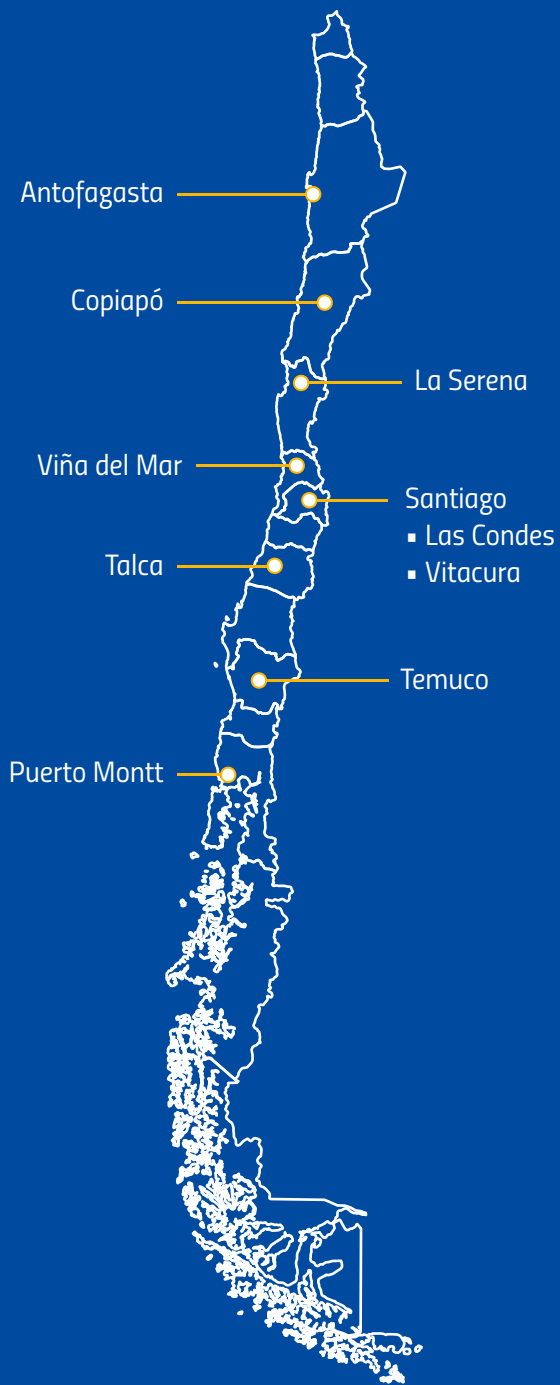
DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS PARA VEHÍCULOS

Ámbito Territorial El ámbito territorial de las coberturas es todo el territorio nacional continental. Incluyendo isla de Chiloé y excluyendo los demás territorios insulares.

PRETACIONES RELATIVAS LA VEHÍCULO BENEFICIARIO

- 1.** Remolque o transporte del vehículo En caso de que el vehículo asegurado no pudiera circular por avería o accidente, la Compañía se hará cargo del remolque o transporte hasta el taller que elija el asegurado. El límite máximo de esta prestación es de UF 10 por evento.
- 2.** Estancia y desplazamiento de los beneficiarios por la inmovilización del vehículo. En caso de avería o accidente del vehículo que cause su inmovilidad, La Compañía sufragará los siguientes gastos:
 - A.** Respecto a cada beneficiario la estancia en hotel con una cobertura por alojamiento de UF1 por día, con un máximo de UF2 (cobertura no incluye alimentación y extras, sólo desayuno), siempre que la reparación del vehículo no pueda ser efectuada en el mismo día de su inmovilización y requiera para ser hecha de un tiempo superior a 2 horas, según el criterio del responsable del taller elegido.
 - B.** El desplazamiento para el traslado de los beneficiarios hasta su domicilio habitual, siempre que la reparación del vehículo no pueda ser efectuada en las 48 horas siguientes a la inmovilización y requiera para ser hecha de un tiempo superior a 6 horas, según el criterio del responsable del taller elegido. Si los beneficiarios optan por la continuación del viaje, La Compañía sufragará los gastos de desplazamiento hasta el lugar de destino previsto, siempre que el costo no supere la prestación a que se refiere el párrafo anterior.
- 3.** Estancia y desplazamiento de los beneficiarios por robo del vehículo En caso de robo del vehículo, y una vez cumplidos los trámites de denuncia a las autoridades competentes, La Compañía otorgará las mismas prestaciones que se especifican en el punto anterior (Estancia y desplazamiento de los beneficiarios por inmovilización del vehículo). Límite de cobertura UF1 por día, y máximo UF2.
- 4.** Transporte, depósito o custodia del vehículo reparado o recuperado Si la reparación del vehículo beneficiario requiere un tiempo de inmovilización superior a 72 horas o, en caso de robo, si el vehículo es recuperado después que el beneficiario se haya ausentado del lugar de ocurrencia del mismo, La Compañía sufragará los siguientes gastos: **a)** El depósito y custodia del vehículo reparado o recuperado, hasta el máximo de UF2. **b)** El desplazamiento del beneficiario o de la persona habilitada que éste designe, hasta el lugar donde el vehículo haya sido reparado o donde el vehículo sustraído haya sido recuperado.
- 5.** Transporte sanitaria en caso de lesiones producto de un accidente de tránsito en el vehículo La Compañía financiará los gastos de traslado del asegurado, en ambulancia o en el medio que considere más idóneo el facultativo que lo atienda, hasta el Centro Hospitalario adecuado o hasta el domicilio del asegurado que figura en la póliza. El equipo médico de la Compañía mantendrá los contactos necesarios con el Centro Hospitalario o facultativo que atienda al asegurado para supervisar que el transporte o repatriación sea el adecuado. Hasta UF 3.

Suscripción Vehículos Diciembre 2019



Compañía aseguradora: Reale Chile Seguros Generales S.A. Rut: 76.743.492-8



REALE.CL



600 60 73253



*1515



+56992510055



Juntos, es mejor.